



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
MANZANARES – CALDAS**

**Veinricho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	ROVIRA ESTHER MARTINEZ SALDARRIAGA
DEMANDADO	YORQUIN OMAR HERNADEZ SANTAMARÍA
RADICADO	2022-00091-00
AUTO FAMILIA	No 203

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **ROVIRA ESTHER MARTINEZ SALDARRIAGA**, motivo por el que mediante proveído del treinta y uno (31) de mayo del año 2022 fue nombrada como amparador la Abogada **DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA**, quien fue enterada de la designación el día siete (7) de junio del año 2022, mediante oficio civil 231, vía correo electrónico.

Ahora bien, la mencionada Auspiciadora Judicial, el día siete (7) de junio del año en curso, vía correo electrónico remite escrito manifestando la imposibilidad de aceptar el cargo, ya que obra en calidad de curadora ad litem en más de 5 procesos, de los cuales hace una relación, (aporta actas de posesión).

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por la profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **la releva** del cargo para el que fuera designada; y **en su reemplazo se nombra** al abogado titulado e inscrito **JOSE IGNACIO GARCIA VALENCIA**, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fd69f1ed14acd2ba1e99098d7f6479736ffc59106d6e7a5d664fe301db43a**

Documento generado en 28/06/2022 03:24:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**